



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

ANUNCIO

Se hace público que por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de septiembre, se ha aprobado la Convocatoria para la adquisición de material escolar y para complementar las ayudas individuales del servicio de comedor escolar en el municipio de Barberà del Vallès, el texto íntegro del cual se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y PARA COMPLEMENTAR LAS AYUDAS INDIVIDUALES DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA LOS/LAS ALUMNOS/AS DE BARBERÀ DEL VALLÈS MATRICULADOS EN UN CENTRO EDUCATIVO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

1. Bases reguladoras de referencia

Bases específicas que regulan la concesión de ayudas económicas individuales para la adquisición de material escolar y para complementar las ayudas individuales del servicio de comedor escolar para los/las alumnos/as de Barberà del Vallès matriculados/as en un centro educativo de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y de educación secundaria obligatoria sostenido con fondos públicos, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de julio de 2020.

2. Cuantía total máxima y aplicación presupuestaria

Ayuda	Cantidad	Aplicación presupuestaria
Material escolar	55.000,00 €	2023.511.231.4800022
Complementos ayudas comedor. sep-dic 2023	80.000,00 €	2023.511.231.4800039
Complementos ayudas comedor. ene-jun 2024	150.000,00 €	2024.511.231.4800039

3. Objeto y finalidad

Objeto: Otorgamiento de ayudas económicas individuales a los/las alumnos/as de Barberà del Vallès matriculados/as para el curso escolar 2023-2024 en un centro educativo de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y de educación secundaria obligatoria sostenido con fondos públicos, por los conceptos siguientes:

- Adquisición de material escolar.

- Complementar las ayudas individuales del servicio de comedor escolar otorgados por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental u otros Consejo Comarcales.

Finalidad: Contribuir y facilitar que la igualdad en el derecho al acceso en la educación sea real y efectiva con los objetivos de garantizar los principios de universalidad, gratuidad, igualdad y equidad en el sistema educativo sostenido con fondos públicos.



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

4. Personas beneficiarias y requisitos

Se pueden acoger a estas ayudas los/las alumnos/as de Barberà del Vallès matriculados/as en un centro educativo del Vallès Occidental sostenido con fondos públicos, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria durante el curso escolar 2023-2024, que cumplan los requisitos siguientes:

Ayuda de material escolar:

- a) Estar empadronados en el municipio de Barberà del Vallès, en el momento de presentar la solicitud y tener la residencia efectiva en el municipio de Barberà del Vallès.
- b) Estar el alumno matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos y cursar estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o de educación secundaria obligatoria.
- c) No percibir ayudas económicas de otras administraciones para el mismo concepto y en concreto por las ayudas económicas en el marco del Decreto 11/2021 de 16 de febrero, de la programación de la oferta educativa y del procedimiento de admisión en los centros del Servicio de Educación de Cataluña.
- b) Presentar la solicitud en el plazo y forma establecida, en el caso de haber solicitado la ayuda de comedor escolar por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental o por otro Consejo Comarcal no será necesario su presentación.
- d) Que la renta familiar no supere los umbrales máximos que se establecen a continuación teniendo en cuenta la configuración de la unidad familiar:

Miembros de la unidad de convivencia	MUF	Euros/mes	Euros/año
Un adulto y un menor	2	1.231,28	14.775,30
Un adulto y dos menores	3	1.515,42	18.185,00
Un adulto y tres menores	4	1.799,56	21.594,70
Dos adultos y un menor	3	1.704,84	20.458,10
Dos adultos y dos menores	4	1.988,98	23.867,80
Dos adultos y tres menores	5	2.273,13	27.277,50
Dos adultos y cuatro menores	6	2.557,27	30.687,20
Dos adultos y cinco menores	7	2.841,41	34.096,90
Dos adultos y seis menores	8	3.125,55	37.506,60

MUF: miembros unidad familiar

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.682,80 €.



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales 2.841,40€.
- Por cada alumno/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda hasta un máximo de 100 € del coste del material escolar, que no podrá superar en ningún caso el coste máximo establecido por cada uno de los centros educativos.

La renta familiar a efectos de las ayudas se obtendrá de la suma de la Base imponible general y la Base imponible del ahorro de las rentas del ejercicio anterior al año de la convocatoria, de cada miembro computable de la familia, y el importe obtenido se dividirá por 12. Para llevar a cabo este cálculo, se consideraran miembros computables las personas que convivan en el mismo domicilio, en la fecha que se realiza esta convocatoria, las siguientes:

- el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia.
- los/las hermanos/as solteros/as menores de 25 años.
- los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad.
- el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre, madre, tutor o tutora.
- los/las ascendientes de los padres/madres de la persona solicitante de la beca que convivan en el mismo domicilio.

En el supuesto de que no sea posible obtener los datos de las bases imponibles descritas con anterioridad, las personas solicitantes tendrán que justificar los ingresos de todos los miembros computables mediante una declaración responsable de ingresos económicos de la unidad familiar.

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda se aplicará la deducción del 50% de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales (se consideran sustentadores principales madre y/o padre o tutor legal).

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, donde la custodia del hijo/hija solicitando no sea compartida, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: la persona solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos/as comunes de estos.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC N.º 5123 – 2.5.2008).

Pueden solicitar las ayudas por material escolar los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas

DOCUMENT ANUNCI - Anunci	ÒRGAN Drets Civils i Ciutadania	EXPEDIENT X2023013212
Codi Segur de Verificació: cecd195d-7b12-4c60-8139-1d0ec920f5a3 Origen: Ciutadania Identificador document original: ES_L01082520_2023_1075836 Data d'impressió: 29/09/2023 14:55:43 Pàgina 4 de 9		
SIGNATURES 1.- FRANCISCO JAVIER GARCES TRILLO - 29/09/2023		



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

beneficiarias.

Ayuda complementaria de comedor:

- Tener concedida una ayuda del 70% en la convocatoria de ayudas del Consejo Comarcal del Vallès Occidental o de otro Consejo Comarcal para el curso escolar 2023-2024.
- No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- No percibir ayudas económicas de otras administraciones por el mismo concepto.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar.

5. Plazos de la presentación

Las solicitudes se tendrán que presentar en la Oficina de Atención a la Ciudadanía en el plazo de **20 días naturales des del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el diario oficial correspondiente, que se efectuará por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

5.1 Solicitudes fuera de plazo

Se prevé la posibilidad de admitir solicitudes de ayuda de comedor y de material escolar una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria, de las situaciones siguientes:

- Situaciones de nueva detección que no habían sido presentadas a la convocatoria inicialmente establecida. Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud a la Oficina de Atención a la Ciudadanía.
- Situaciones de vulnerabilidad sobrevenida, entendiendo esta situación como aquella que ha sido presentada dentro del plazo de la convocatoria establecido, que ha sido valorada y baremada según estas bases reguladoras y que, durante el ejercicio actual, la situación sociofamiliar y/o económica ha cambiado considerablemente. Es decir, situaciones que han sufrido variaciones significativas en la situación sociofamiliar y/o económica y, que esta situación de cambio, causa un impacto muy grave que dificulta garantizar las necesidades básicas de la persona beneficiaria.

Para que esta nueva situación pueda ser tenida en cuenta, será necesario un informe emitido por los servicios sociales básicos motivado y firmado, el cual estará basado en que se habrá comprobado documentalmente la realidad de los hechos causantes de la nueva situación.

6. Solicitud y documentación

La solicitud se tendrá que presentar con el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, o bien descargarla des del portal www.bdv.cat. Si la administración dispone de esta documentación y no ha sufrido variaciones, no será necesaria su presentación.

6.1 Documentación necesaria para las ayudas de material escolar

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:





AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

- Solicitud, excepto si ya se ha solicitado la ayuda individual de comedor escolar.
- Las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar con rendimientos.
- En el caso de estar en paro, documento acreditativo de la OTG con la prestación económica.
- Volante de convivencia actual, en el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda hacer la consulta directa.
- NIF/NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la documentación en función de la fuente o fuentes de ingresos siguiente:
- Fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o Ingreso Mínimo Vital: documento acreditativo y su importe del año anterior a la convocatoria.
- Pensión de alimentos de los/las hijos/as, en caso de divorcio. Documento acreditativo del otorgamiento y de su importe del año anterior a la convocatoria.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año anterior a la convocatoria.
- En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos.

6.2. Autorizaciones

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda.

6.3. Enmienda de errores

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, enmiende los defectos observados, con el apercibimiento que si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

7. Cuantía de las ayudas

Material escolar

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del coste del material escolar en los diferentes centros educativos. La cantidad individual máxima de la ayuda que se puede obtener por cada persona beneficiaria es de 100,00 €. En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto total del coste de material escolar del centro matriculado.

Ayuda complementaria de comedor

Se otorgarán ayudas del 30%, complementarios al 70% otorgado por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental hasta el 100% del coste del comedor que cada centro educativo tenga





AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

establecido a los/las alumnos/as que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña para el curso 2023-2024.

Sin embargo, hay escuelas que, previa autorización del Departamento de Educación, podrán fijar un precio superior.

8. Valoración y procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En función de lo que se establece en el artículo 7 de las bases específicas reguladoras, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al Órgano concedente mediante el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

En este sentido se entiende por:

Órgano concedente: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

Órgano colegiado que formulará la propuesta: Será nombrado por la Junta de Gobierno Local en el momento de aprobación de la convocatoria pública y tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Regidor o regidora delegada en el ámbito competencial de servicios sociales.
- Vocales: el/la Jefe de la sección de servicios sociales, el/la jefe de la sección municipal de educación, uno/a técnico/a de la sección de servicios sociales y uno/a técnico/a de la sección de educación, o personas en quienes deleguen.
- Actuará como secretario/a del Órgano colegiado, el secretario municipal o uno/a funcionario/a del Ayuntamiento en quien delegue.

Órgano instructor: Sección municipal de Servicios Sociales.

El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a las cuales se tiene que formular la propuesta de resolución. En este sentido, podrá solicitar informes de diferentes técnicos/as de los servicios sociales básicos de la sección de servicios sociales que tendrán que ser librados al Órgano instructor en el plazo de 10 días desde su petición.

Una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes de material escolar y los listados con la resolución de las ayudas de comedor escolar otorgadas por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, del cumplimiento de los requisitos obligatorios, y la valoración de los criterios del punto 4 de esta convocatoria, el Órgano instructor elaborará un informe motivado en el cual se especificará lo siguiente:

- Las solicitudes a las cuales se concede la ayuda de material escolar y de complemento de comedor, especificando el centro educativo, el nombre, el curso y el importe concedido.
- Las solicitudes desestimadas y desistidas, indicando y razonando el motivo.

Las propuestas de resolución provisionales, que hayan sido informadas favorablemente por el Órgano colegiado, serán comunicadas a los solicitantes por parte del Órgano instructor, para que, en el plazo máximo de 10 días, puedan presentar alegaciones.





AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

Una vez examinadas las alegaciones, el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas interesadas.

La resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en base a la propuesta de resolución presentada por el Órgano instructor.

Las solicitudes fuera del plazo establecido en las bases por situaciones de nueva detección o situaciones sobrevenidas motivadas por los servicios sociales básicos, serán estudiadas y evaluadas y el órgano instructor elaborará un informe motivado y formulará propuesta de resolución.

9. Compatibilidad

Las ayudas convocadas son compatibles con otra cualquiera que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no podrán superar el importe total de material escolar y/o precio de comedor del centro educativo donde la persona beneficiaria esté matriculada.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones de la persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los representantes legales de la persona menor beneficiaria de la ayuda por material escolar y ayuda complementaria de comedor están obligados a:

- Estar matriculados/as durante el curso por el cual se pide la ayuda en un centro educativo sostenido con fondos públicos y cursar estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, y de educación secundaria obligatoria.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Barberà del Vallès el cambio de centro educativo si se escolariza fuera del municipio.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Barberà del Vallès la obtención de otras ayudas o becas de otras entidades para la misma finalidad.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Barberà del Vallès en las actividades de inspección y verificación que se puedan llevar a cabo para asegurar el destino final de la beca.

La declaración administrativa o judicial de nulidad o anulabilidad comporta la obligación del centro educativo o persona beneficiaria de devolver las cantidades percibidas.

11. Pago de la ayuda y justificación

Material escolar

El pago de la ayuda concedida se hará en un solo plazo, una vez aprobada la resolución del procedimiento, en el centro educativo para el cual ha solicitado beca el alumnado beneficiario.

La justificación de las ayudas se hará a través de los centros educativos donde esté matriculado el alumnado beneficiario, las direcciones de los centros tienen que presentar en el Ayuntamiento un certificado que incluya la lista de los alumnos beneficiarios haciendo constar que el importe recibido se ha destinado íntegramente a la cuota de material





AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

establecida por el centro. Previamente cada uno de los centros tendrá que haber informado de la cuota de cada uno de los cursos.

Complemento de comedor

El pago se efectuará directamente en el centro donde el/la alumno/a está matriculado/a, mediante pagos mensuales durante el curso escolar 2023-2024 en el centro educativo, el Ampa o a la empresa gestora del servicio de comedor, siempre que el centro haya informado de la empresa prestamista de los servicios con los datos correspondientes del nombre y del NIF.

Los gestores del servicio de comedor tendrán que librar mensualmente a los servicios sociales una relación del alumnado, una vez aprobada la resolución de las ayudas otorgadas, donde conste como mínimo los nombres de los alumnos y los días que ha utilizado el servicio cada uno de ellos.

12. Reintegro de la subvención

Las ayudas pueden ser anuladas o revocadas por las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de las ayudas, revocarlas y requerir el reintegro del importe al Ayuntamiento de Barberà del Vallès, si se tercia, en los supuestos siguientes:

- Cuando haya un incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.
- En los casos de irregularidades detectadas en los requisitos establecidos en su punto 4 de la presente convocatoria.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El procedimiento de reintegro se inicia de oficio por acuerdo exprés del órgano competente, que será la alcaldía u órgano en quien haya delegado, bien por iniciativa propia o bien como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos, por denuncia o a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

En la tramitación del procedimiento se tiene que garantizar, en todo caso y en la forma y el momento adecuado, el derecho de audiencia de la persona interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro es de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El transcurso de este plazo sin que se haya notificado la resolución exprés produce la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su acabado y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta el acabado del plazo mencionado.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

13. Normativa subsidiaria

En todo aquello no previsto en esta convocatoria se atenderá a lo que se establece en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de

DOCUMENT ANUNCI - Anunci	ÒRGAN Drets Civils i Ciutadania	EXPEDIENT X2023013212
Codi Segur de Verificació: cecd195d-7b12-4c60-8139-1d0ec920f5a3 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01082520_2023_1075836 Data d'impressió: 29/09/2023 14:55:43 Pàgina 9 de 9	SIGNATURES 1.- FRANCISCO JAVIER GARCÉS TRILLO - 29/09/2023	



AJUNTAMENT DE BARBERÀ DEL VALLÈS

concurrentia competitiva por la promoción de programas de actividades en el municipio de Barberà del Vallès realizados por entidades sin finalidad de lucro, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 19 de diciembre de 2018, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de otra normativa concordante.

Barberà del Vallès, a fecha de la firma

La Alcaldía

Francisco Javier Garcés Trillo